

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00445-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA
Apoderado Demandante:	CAROLINA MENQUEQUE VIANCHA
Rep.Legal AXA:	ADRIANA HERNANDEZ ACERO
Apoderado AXA	MANUELA CASTELLANOS CASTILLO
Apoderada de interviniente	CATALINA RESTREPO FAJARDO

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MANUELA CASTELLANOS CASTILLO como apoderada sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

En uso de la palabra, la apoderada de la señora BENEDICTA RIVERA DE GARCIA quien actúa como Interviniente Ad Excludendum desiste de los recursos presentados. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

CONCILIACIÓN: Dada la naturaleza de lo debatido, este caso no es susceptible de este mecanismo de solución de controversias.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

DEMANDA MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA

Con relación a la demandada **AXA COLPATRIA** se declaran probados los hechos 2, 5, 7, 8 y 9 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demandan que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DEMANDA TERCERA AD EXCLUDENDUM:

Con relación a la demandada **AXA COLPATRIA** se declaran probados los hechos 3, 5, 6, 7 10 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relación a MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda.

Por lo tanto, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

En suma, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS DEMANDA:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. DAVID ESTEBAN PAIPILLA PEÑA
- b. ROSALBINA RINCÓN
- c. TANIA JIMENA CAÑON.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDA AXA COLPATRIA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA

DEMANDA TERCERA AD EXCLUDEMDUM:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA y a la representante legal de AXA COLPATRIA

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ ANGARITA
- b. INGRITH PAOLA GUERRA RAMÍREZ
- c. MARÍA MERCEDES ALVARADO RAMÍREZ
- d. ALCIRA CARREÑO DE GARCÍA
- e. PEDRO VARGAS GARCÍA
- f. AURA MARÍA GARCÍA CARREÑO

Lo anterior, sin perjuicio que el Despacho limite la práctica de las declaraciones a cuatro testigos.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDA AXA COLPATRIA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora BENEDICTA RIVERA DE GARCIA.

En uso de la palabra, la apoderada de la señora BENEDICTA RIVERA DE GARCIA solicita al Despacho que, por economía procesal, se decrete prueba trasladada en cuanto a la prueba testimonial y de interrogatorios de parte solicitada por las partes en cuanto al proceso que cursó en el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá con radicado 2021-245 en el cual la accionada fue COLPENSIONES.

Téngase en cuenta lo manifestado, el Despacho rechaza la solicitud por cuanto AXA COLPATRIA no fue parte dentro del proceso tramitado en el citado Juzgado 20 Laboral

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA MARIA GLORIA LUCIA GONZALEZ VALENCIA

No hay lugar a decretar prueba alguna en atención a que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 2:30 P.M**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17822500>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a57c0f3e-e852-4527-979b-489e7880d54a?vcpubtoken=d19bc9bb-5a1b-4fad-8c76-212bc79d71f9>

SAD

Duración Audiencia: 00:18:29

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1ebb6b10865ec8d27b0534f5c716caf2753361c1e0e8b1c588c13449d47580**

Documento generado en 03/05/2023 09:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>